

La Administración retrasa la aplicación de la Jubilación Parcial Anticipada.

Solicitud aprobación por el Organismo competente del cupo necesario para proceder a suscribir los contratos de relevistas para sustituir a los Trabajadores que accedan a la Jubilación Parcial Anticipada dentro del IV CU AGE.

El pasado 30 de diciembre de 2021, el Grupo de Trabajo de Jubilación Parcial Anticipada dependiente de la Comisión Paritaria, alcanzó acuerdo sobre las condiciones que rigen el acceso a esta modalidad de Jubilación para el Personal Laboral fijo incluido en el IV CU AGE en cumplimiento de lo establecido en su Disposición Adicional Decimoprimeras.

Este acuerdo fue ratificado por la Comisión Paritaria y la Comisión Negociadora el día 18 de enero de 2022 y en su punto séptimo establece que *“El Personal Laboral fijo a tiempo completo, contemplado en el ámbito subjetivo del presente Acuerdo, podrá solicitar la Jubilación Parcial a partir del día 1 de marzo de 2022.”*

Este diferimiento fue el establecido a petición de la Administración para concretar y dar instrucciones a los ámbitos Ministeriales y que éstos pudieran comenzar a realizar los contratos de los relevistas, previa aprobación del cupo de contrataciones, que permitiesen el acceso de los Trabajadores/as, del IV CU a la Jubilación Parcial Anticipada.

En la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la Jubilación Parcial del Personal Laboral acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado, se establece en su punto tercero:

“El procedimiento se iniciará a solicitud del trabajador o trabajadora, mediante la cumplimentación del modelo que figura como anexo a esta Resolución, dirigida a la unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo o Agencia en el que se encuentre destinado o destinada con una antelación mínima de tres meses.”

Esto significa que las Jubilaciones Parciales Anticipadas, deberían haber sido una realidad a partir del 1 de junio de 2022 para aquellos trabajadores que así lo hicieron constar en su solicitud.

Pues bien, transcurridos todos estos meses, nos encontramos con que aún no ha sido aprobado el mencionado Cupo de Contrataciones por parte del Órgano Competente.

Cabe señalar que la Jubilación Parcial Anticipada debía haber sido efectiva desde el 1 de enero de 2021, tal y como se establece en la Disposición Adicional Decimoprimeras del IV CU AGE, por lo que este gran retraso, imputable únicamente a la Administración, causa un grave perjuicio a los Trabajadores interesados al no permitirse el acceso de los mismos a esta situación pese a cumplir todos los requisitos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto

CSIF-AGO Solicita:

La preceptiva aprobación por el órgano competente de manera inmediata del cupo de contratación para poder proceder a las Jubilaciones Parciales Anticipadas de los solicitantes.

Trabajamos juntos. Decidimos Todos.

La dignidad no se negocia.